

SECRETARIAL: Al Despacho para admitir la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por el señor KEVIN CAMILO GÓMEZ CARRASCAL en contra de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la cual se recibiera por REPARTO efectuado por la Oficina del Apoyo Judicial.

El juzgado debe valorar la necesidad de vincular a la UNIVERSIDAD LIBRE, al director ejecutivo y a la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la fiscalía general de la Nación, a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 a todas aquellas personas aspirantes en el "Concurso de Méritos FGN 2024" modalidad ingreso y ascenso y a los terceros que pudiesen resultar afectados con la decisión, por la presunta vulneración al derecho fundamental al debido proceso, SÍRVASE PROVEER.

San José de Cúcuta, 22 de agosto de 2025

**TATIANA SIERRA
OFICIAL MAYOR**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, 22 de agosto de 2025.

En atención a que la acción de tutela reúne los requisitos señalados en el decreto 2591, se procede a ADMITIRLA.

Además, se ordena vincular **por litisconsorcio necesario por pasiva** al director ejecutivo y a la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la fiscalía general de la Nación, a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 a todas aquellas personas aspirantes en el "Concurso de Méritos FGN 2024" modalidad ingreso y ascenso y a los terceros que pudiesen resultar afectados con la decisión.

Para tal efecto, se **ORDENA** a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, a la Universidad Libre y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN publicar de manera inmediata en la página web de la entidad, la solicitud de amparo y el auto, con la finalidad de dar a conocer su existencia y trámite, informándoseles que de estimarlo conveniente y si se consideran afectados con los hechos que motivan la acción de tutela, podrán emitir pronunciamiento el cual debe ser allegado al correo j05pctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Acredítese la respectiva publicación en el portal web.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la ACCION DE TUTELA.

SEGUNDO: VINCULAR **por litisconsorcio necesario por pasiva** a las entidades mencionadas.

TERCERO: Oficiar al Representante Legal o a quien haga sus veces, de las partes, para que en el término improrrogable de DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta providencia, ejerza su derecho a la defensa, manifestando lo que considere pertinente frente a las afirmaciones y pretensiones de la parte accionante.

CUARTO: **ORDENAR la publicación inmediata del trámite constitucional en la** página web de la entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR ALEJANDRO ORDÓÑEZ OCHOA
Juez